

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2021-00428.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 201 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Previo a proseguir con el curso del proceso, y como al efectuar una nueva revisión del mismo, se advierte que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre la solicitud de amparo de pobreza que fuera efectuada de manera antitécnica por el apoderado de la demandada señora MARIA YOLANDA CÓRDOBA GAVIRIA al contestar la demanda; se dispone:

Previo a resolver lo que corresponda respecto de la solicitud de amparo de pobreza de la precitada señora, dicha solicitud debe ser coadyuvada y firmada por la misma, en la forma prevista en el art. 152 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c78fb65dedde403294b6298034426dc35b65dcbbc5187c8ac4df5859b6659f5**

Documento generado en 28/11/2022 12:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>